

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 289-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de diciembre del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 27173-2018 de fecha 04 de diciembre del 2018, presentado por el(la) administrado(a) **LUIS ALBERTO EFFIO POZO**, identificado(a) con DNI Nº 16632828, Memorando Nº 1026-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 11 de diciembre de 2018 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe Nº 1062-2018-UT-OGA/MVES de fecha 18 de diciembre del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 395-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 27 de diciembre del 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 27173-2018 de fecha 04 de diciembre del 2018, el(la) administrado(a) **LUIS ALBERTO EFFIO POZO** solicita la devolución de dinero del Expediente Nº 5648-2015 por concepto de Remodelación de Vivienda Unifamiliar y Constancia de Posesión para fines de para fines de otorgamiento para servicios básicos y adjunta el recibo único de caja original Nº 00020217 por el monto de S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles);



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 289-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 1026-2018-SGOPCCU-GCU-MVES de fecha 11 de diciembre de 2018 la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano informa que el Expediente Administrativo Nº 5648-2015 no fue atendido puesto que SEDAPAL observó que los predios no cuentan con prehabilitaciones urbanas y no se ejecutó el proyecto de agua y desagüe, por lo tanto, procede la devolución de dinero del expediente en mención, solicitado por el administrado **LUIS ALBERTO EFFIO POZO**;

Que, mediante Informe Nº 1062-2018-UT-OGA/MVES de fecha 18 de diciembre del 2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja nº 00020217, cancelado a nombre de **LUIS ALBERTO EFFIO POZO**, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto, estando al Memorando Nº 1026-2018-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, deriva el Documento Nº 27173-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero;

Que, con Informe Nº 395-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 27 de diciembre del 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, constata el Registro SIAF Nº 272 y corrobora el documento materia de devolución, por tanto, considera que es procedente la devolución de dinero a favor del administrado(a) LUIS ALBERTO EFFIO POZO, identificado (a) con DNI Nº 16632828;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señalada en el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado LUIS ALBERTO EFFIO POZO, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00020217, por el monto total de S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles) a favor del administrado(a) LUIS ALBERTO EFFIO POZO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado(a) LUIS ALBERTO EFFIO POZO, a su domicilio señalado en el Documento N° 27173-2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. EUS ZAMAERIA DIMACO